



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

AUTO No. 3287 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de prórroga de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1611 del 16 de Septiembre de 2008, este Ministerio otorgó a la empresa CI PRODECO S.A., concesión de aguas superficiales provenientes de la fuente hídrica denominada “Caño Pajuil”, para beneficio del Proyecto Carbonífero Mina Calenturitas, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico en el Departamento del Cesar, por un término de dos (2) años.

Que la Resolución No. 1611 del 16 de Septiembre de 2010, se notificó personalmente el día 22 de septiembre de 2008. Que dicho acto administrativo quedó en firme según ejecutoria el día 30 de septiembre de 2008.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120 – E1- 103379 del 17 de agosto de 2010, la empresa CI PRODECO S.A, presentó solicitud de prórroga de permiso de concesión de aguas superficiales, provenientes de la fuente hídrica denominada “Caño Pajuil”, para beneficio del Proyecto Carbonífero Mina Calenturitas, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico en el Departamento del Cesar.

Que una vez revisados los documentos aportados y verificado el cumplimiento de los requisitos que establece el Decreto 1541 de 1978, se procedió a realizar la liquidación por el servicio de evaluación para el permiso de concesión de aguas superficiales, sobre la fuente hídrica denominada cerro de piedras, localizado en el municipio de la Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar.

AUTO No. 3287 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010
“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguana para su evaluación, control y seguimiento.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 dispuso que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines allí indicados.

Que el artículo 47 del Decreto 1541 de 1978 dispuso: *“Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública”.*

Así mismo, el artículo 54 de la norma en cita estableció que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la autoridad competente para tal fin.

Que de acuerdo con la solicitud de la empresa CI PRODECO S.A., procede este despacho a expedir el auto de inicio de trámite para la prórroga del permiso de concesión de aguas superficiales provenientes de la fuente hídrica denominada “Caño Pajuil”, para beneficio del Proyecto Carbonífero Mina Calenturitas, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico en el Departamento del Cesar.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de

AUTO No. 3287 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010
“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

Liquidación del Valor como Tope Máximo según Ley 633 de 2000	
Valor del Proyecto en Pesos Colombianos \$	293.000.000
Valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente =	515.000
Relación (Valor Proyecto Pesos / SMMLV)	569
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000 la Relación está entre 2.115 y 8.458, la Tarifa es del 0,6 %	
VALOR MÁXIMO A COBRAR	\$ 1.758.000

La empresa CI PRODECO S.A. deberá cancelar la suma UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.758.000) M/L

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de prórroga del permiso de concesión de aguas superficiales, provenientes de la fuente hídrica denominada “Caño Pajuil”, para beneficio del Proyecto Carbonífero Mina Calenturitas, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico en el Departamento del Cesar, presentado por la empresa CI PRODECO S.A., con Nit 860.041.312 – 9.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa CI PRODECO S.A., deberá cancelar la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.758.000) M/L., por concepto del servicio de evaluación, de la prórroga del permiso de concesión de aguas superficiales, teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones del presente acto administrativo.

AUTO No. 3287 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010
“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

PARÁGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación con número de referencia 151046210; a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “Referencia” el Nit. de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/Otras referencias” el número de referencia indicado. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original al carbón y copia del recibo de consignación mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, este Ministerio no adelantará la evaluación de la solicitud de prórroga del permiso de concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la CI PRODECO S.A. o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 14 No. 85 – 68 Oficina 605, Edificio Torres 85 de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra de lo dispuesto en el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición; en contra de los demás artículos, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. ASU - 0009
Proyectó: Angela Guerrero – Abogada. DLPTA
Omar Yesid Bejarano – Contratista DLPTA